Firmado digitalmente por DIAZ BRAVO Luis Alberto FAU 20479569780 soft
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:23/03/2022 - 18:04:50

Chiclayo 23 marzo 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000115-2022-GR.LAMB/GR [4159346 - 1]

VISTO:

El INFORME TECNICO N°000067-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4159346 - 2] emitido por la Oficina de Presupuesto; y OFICIO N°000712-2022-GR.LAMB/ORPP [4159346 - 3], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley Nº 31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2021-GR.LAMB/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021 [SISGEDO 4068156-1], se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, autoriza, excepcionalmente, durante los meses de marzo y abril de 2022, al Pliego 011 Ministerio de Salud y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, al personal de la salud y personal administrativo comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, se encuentran comprendidos en dicho alcance, en cuanto corresponda, los profesionales de la salud comprendidos en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad bajo la modalidad de residentado, según corresponda, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación contra la COVID-19;

Que, el numeral 9.10 del artículo 9 del citado Decreto de Urgencia, establece que la implementación de lo dispuesto en el citado artículo se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme al mecanismo establecido en dicho numeral;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2022-EF, publicado en el Diario

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000115-2022-GR.LAMB/GR [4159346 - 1]

Oficial El Peruano el día 18 de marzo del 2022, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 123 036 278,00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19; correspondiendo al Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque el monto de S/ 2 958 388,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle contenido en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las prestaciones adicionales de vacunación contra la COVID-19”, que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2022-EF, señala que la desagregación de los ingresos que corresponda a la Transferencia de Partidas por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se detallan en el Anexo, se registra en la Partida de Ingreso 1.8.2 2.1 1 Bonos del Tesoro Público; el numeral 2.1 del artículo 2 autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo; el numeral 2.4 establece que el Ministerio de Salud, previo a la desagregación a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, publica en su sede digital (www.gob.pe/minsa), dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el detalle de la desagregación del Anexo al que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora y Genérica de Gasto; y el artículo 3 señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2022-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N°000712-2022-GR.LAMB/ORPP [4159346 - 3], con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº000121-2022-GR.LAMB/ORAJ [4159346 - 4], el visado de la Secretaría General, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 040-2022-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, por un monto de S/ 2 958 388,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por la COVID-19, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000115-2022-GR.LAMB/GR [4159346 - 1]

INGRESOS **(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.8	ENDEUDAMIENTO	
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	2 958 388
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	**2 958 388**

EGRESOS **(En Soles)**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO **: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 479 193
2.3 Bienes y Servicios	1 479 195
TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE	**2 958 388**
TOTAL PLIEGO	**2 958 388**

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 479 193
2.3 Bienes y Servicios	1 479 195
TOTAL	**2 958 388**

ARTÍCULO 2.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000115-2022-GR.LAMB/GR [4159346 - 1]

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/03/2022 - 18:04:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  23-03-2022 / 17:59:16
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
  HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
  JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
  23-03-2022 / 17:46:09
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  23-03-2022 / 17:49:00